



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCIÓN No. 017/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 11) SERVICIO DE TRANSITO AEREO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del 2006, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 34 de la citada Ley *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con los literales d) y g) del artículo 26 de la Ley, que es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *“ofrecer, vigilar y fiscalizar los servicios de control y tránsito aéreo y asegurarse que estos se realizar con nivel óptimo de seguridad según los estándares de la OACI” y “adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y practicas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que según dispone el artículo 112 de la referida Ley, *“El Director o Directora General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, mediante la prescripción de: a) reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago;...para proveer adecuadamente la seguridad operacional en la aviación civil”*.

CONSIDERANDO SEXTO: Que mediante la Resolución No. 001-2007, del 25 de enero del año 2007, dictada por el director general del IDAC se aprobó y puso en vigencia el Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD 11 Servicios de Tránsito Aéreo.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCIÓN No. 017/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 11) SERVICIO DE TRANSITO AEREO.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que en fecha 15 de octubre de 2013, mediante Resolución No. 007/2013, fue modificada la Resolución No. 005/2013, del 07 de agosto de 2013, que actualizó el RAD-22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y Otros Documentos Técnicos, a fin de actualizar el procedimiento y las responsabilidades administrativas para la emisión, actualización o enmienda de dichos documentos, de conformidad con las nuevas disposiciones legislativas que se habían dictado desde su promulgación.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 22, en su subsección 22.27(a), establece que la responsabilidad de la elaboración de una nueva normativa o de la propuesta de enmienda a los Reglamentos y Manuales Guías existentes la tendrán, en principio, las direcciones de áreas que tengan que ver con la aplicabilidad de los mismos.

CONSIDERANDO NOVENO: Que se hace necesario modificar, tanto el RAD 11, como los demás Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RADs), cuantas veces sea apropiado y necesario para adecuarlos a las nuevas realidades institucionales y necesidades de la aviación civil dominicana, a fin de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil bajo el cumplimiento de las normas y procedimientos que demandan los nuevos tiempos.

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, del 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, del 28 de diciembre de 2006, el 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013.

Visto: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

Vistas: Las Resoluciones Nos. 005-2013 y 007-2013, del 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente, que actualizan el RAD 22 sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCIÓN No. 017/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 11) SERVICIO DE TRANSITO AEREO.

Visto: El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, relacionado con la Propuesta de Desarrollo o Enmienda (PDE) No. 3 al RAD 11 Servicio de Transito Aéreo, y el cumplimiento del procedimiento establecido por el RAD 22 para la Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Vista: La Resolución No. 019/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, que aprobó la segunda enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD 11 Servicios de Tránsito Aéreo.

Vista: Las Resoluciones Nos. 014/08 y 051/08, del 10 de junio y 22 de diciembre de 2008, que aprueba el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 11) **Servicios de Transito Aéreo** y la Primera Enmienda a dicho RAD.

Vistos: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 110) Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) y el Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO).

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 11) Servicio de Tránsito Aéreo, en la Sección “B” – Disposiciones Generales. Subsección 11.49 Gestión de la Seguridad Operacional, para que en lo adelante exprese lo siguiente:

“11.49 Gestión de la Seguridad Operacional.

El IDAC exigirá el cumplimiento del RAD 110 (Sistema de la Seguridad Operacional), que prescribe las normas que regulan un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional aplicable a los Servicios de transito Aéreo, de conformidad con el RAD 11.

SEGUNDO: ELIMINAR, como al efecto ELIMINA del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 11) Servicio de Tránsito Aéreo, el Apéndice “F”, Marco para los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCIÓN No. 017/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 11) SERVICIO DE TRANSITO AEREO.

TERCERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 11) Servicio de Tránsito Aéreo, en el Adjunto – “D” Marco para el Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), para que en lo adelante exprese lo siguiente:

“Adjunto “D” Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO).

El Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO), describe las responsabilidades funcionales del Estado dominicano en materia de gestión de la seguridad operacional. El mismo se complementa con el Reglamento Aeronáutico Dominicano Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (RAD 110), el cual dispone las normas y requisitos que regulan los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) en operadores y proveedores de servicio, de acuerdo con su ámbito de aplicación. Con ambos documentos se da cabal cumplimiento a las disposiciones del anexo 19 al Convenio de Aviación Civil Internacional, Gestión de la Seguridad Operacional.

El PEGSO describe los procesos que permiten definir y alcanzar un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional en la aviación civil de la Republica Dominicana.

La versión más reciente de este Programa puede ser descargada a través de la página web www.idac.gob.do, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)”.

CUARTO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC y que posteriormente sea remitida al Proceso SIG-001 “Control de Documentos”, para que sea subida al SIAGA.

QUINTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves (DRRNA), para que realice los trámites internos de lugar para la inserción de las enmiendas dispuesta en los Ordinales Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 11) Servicios de Tránsito Aéreo y su publicación y remisión de conformidad con lo indicado en el Ordinal Cuarto de la misma.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCIÓN No. 017/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 11) SERVICIO DE TRANSITO AEREO.

SEXTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año Dos mil quince (2015).

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince (2015).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez

Director General Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

AHR/JV/pr.

